



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA ACUERDO DE ALIANZA DE COLABORACION Y COOPERACION

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.631

DALCAHUE 13 de octubre del 2021.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 147, con fecha 14 de diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El acuerdo de alianza de colaboración y cooperación de fecha 23 de agosto del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y J y M SPA RUT N° 77.146.242-1, que tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS/jdua



**"ACUERDO DE ALIANZA DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y J Y M SPA".**

En Chile, a 23 de agosto del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde, don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez #110, de la comuna de Dalcahue y el **J Y M SPA**, RUT N° 77.146.242-1, representada por don Hernán Marcelo Muñoz Gatica ambos domiciliados en Pasaje Lo Maitenes s/n de la comuna de Dalcahue, se ha acordado la suscripción del siguiente acuerdo de alianza de colaboración y cooperación, conforme se expone a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Dalcahue, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como "Tarjeta Vecino de Dalcahue", la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, "J Y M SPA" es una empresa del giro, cuyo negocio es el Comercio al por menor y al por mayor, el que es desarrollado a través del formato venta gas licuado, buscando satisfacer las necesidades de sus clientes desde el año 1980 en la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: Por este instrumento, "J Y M SPA", en su establecimiento, ubicado en Pasaje los Maitenes s/ n, de la comuna de Dalcahue, otorgará los siguientes beneficios a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Dalcahue, que hayan sido debidamente informados a través del sistema web computacional y/o aplicación móvil dispuesto por la Municipalidad de Dalcahue:

- a) 5% descuento del monto total de la compra

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su tarjeta vecino de Dalcahue, y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Dalcahue mediante el sistema web computacional y/o aplicación móvil.

La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del sistema web computacional y/o aplicación móvil.

A su vez, "J Y M SPA", se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el

Municipio a través del sistema web computacional y/o aplicación móvil, siendo aplicable para estos efectos la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

CUARTO: La Municipalidad de Dalcahue se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Acuerdo de Alianza, una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Dalcahue, a partir de la suscripción del presente acuerdo, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Dalcahue para con "J Y M SPA". De igual manera, se deja expresa constancia, que el presente acuerdo no conlleva ningún tipo de gasto presupuestario para la Municipalidad de Dalcahue, como tampoco constituyen onerosidad para ambas partes, por lo que no le son aplicables a este acuerdo las normas de la Ley de Compras Públicas ni su reglamento.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Acuerdo, tanto la Municipalidad de Dalcahue como "J Y M SPA", no autorizan en ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Acuerdo, "J Y M SPA", designa como interlocutor válido a Hernán Marcelo Muñoz Gatica, cédula de identidad número 11.922.047-5, con domicilio en Pasaje Los Maitenes s/n, teléfono celular [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese en sus funciones, J Y M SPA., deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de J Y M SPA.,

Por su parte, la Municipalidad de Dalcahue designa como interlocutor válido al funcionario Álvaro Alexis Gallardo Sánchez, Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en calle Manuel Rodríguez 110, Dalcahue, teléfono: 652448602, correo electrónico: dideco@munidalcahue.cl. En caso de ausencia o impedimento del funcionario recién mencionado, actuará como interlocutor válido, el subrogante legal de éste.

OCTAVO: El presente acuerdo de alianza tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente documento, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del período respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Dalcahue podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que "J Y M SPA", tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días de anticipación.

NOVENO: Se deja constancia, además, que "J Y M SPA", conoce de los alcances de uso y condiciones técnicas relativas al sistema web y la aplicación respectiva de la tarjeta vecino de Dalcahue.

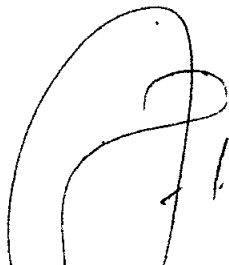
DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del presente acuerdo por parte de la Municipalidad de Dalcahue y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

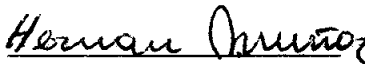
DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo de alianza estratégica, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento es firmado en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Juan Segundo Hijerra Serón, consta de la sentencia de proclamación de alcalde del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 26-2021-P, la que no se inserta por ser conocida de las partes. Por su parte, la personería de _____, consta en los estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada, de fecha _____, la que se constituyó según lo establecido en las normas del Código de Comercio.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
GATICA
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



HERNAN MARCELO MUÑOZ
REPRESENTANTE
LEGAL